

RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

C. MARCOS MERENDON. –

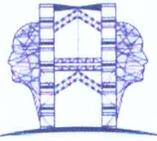
En alcance de la solicitud recibida con No. de Folio 080154624000140, dirigida a la Unidad de Transparencia de Hidalgo del Parral, el día 10/10/2024, en su cuestionamiento de:

“Descripción de la información solicitada:

- ¿Cuáles son los municipios que se consideran parte de la región sur del estado de Chihuahua para el análisis de desnutrición?
- ¿Cuál es la clasificación socioeconómica de los municipios en la región sur, y cómo se relaciona con los índices de desnutrición?
- ¿Cuántos casos de desnutrición se han detectado en la región sur del estado en los últimos cinco años, desglosados por año y mes hasta septiembre de 2024?
- ¿En qué municipios de la región sur se han detectado los mayores índices de desnutrición en los últimos cinco años?
- ¿Cuál es la tasa de desnutrición en niños, adultos y personas mayores en cada municipio de la región sur?
- ¿Cuántas muertes relacionadas con la desnutrición se han registrado en la región sur del estado en los últimos cinco años, desglosado por año y mes hasta septiembre de 2024?
- ¿Cuáles son los municipios que han presentado el mayor número de muertes por desnutrición?
- ¿Cuál es la tasa de mortalidad infantil y de adultos mayores vinculada a la desnutrición en la región sur?
- ¿Cuáles son las causas principales identificadas por las autoridades de salud para el aumento o persistencia de la desnutrición en la región sur del estado?
- ¿Qué factores socioeconómicos, culturales o geográficos se han identificado como contribuyentes al problema de desnutrición en Parral y la región sur?
- ¿Qué programas de salud y alimentación han sido implementados en los últimos cinco años para combatir la desnutrición en los municipios de la región sur del estado?
- ¿Cuáles han sido los resultados de dichos programas en términos de reducción de casos de desnutrición?
- ¿Cuáles son las estrategias a corto, mediano y largo plazo para erradicar la desnutrición en esta región?
- ¿Qué porcentaje de los casos de desnutrición corresponde a niños menores de cinco años, mujeres embarazadas, personas de la tercera edad o grupos indígenas en la región sur del estado?
- ¿Cómo se identifican y priorizan las áreas de intervención en comunidades rurales o indígenas en la región sur de Chihuahua?
- ¿Qué indicadores se utilizan para medir la desnutrición en la región sur del estado (peso, talla, índices de malnutrición)?
- ¿Existen reportes o estudios realizados por instituciones de salud o educativas sobre el estado nutricional en esta



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2024-2027



HIDALGO DEL
PARRAL
JUNTOS LO VAMOS A LOGRAR

región en los últimos cinco años?

• ¿Qué otras enfermedades relacionadas con la desnutrición han sido detectadas en la región sur (anemia, enfermedades crónicas, etc.)?

• ¿Qué porcentaje de los niños que sufren desnutrición presenta retraso en el crecimiento o dificultades de desarrollo?" (sic)

Me permito informarle que esta Unidad de Transparencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por razón de la materia de la información solicitada, se declara con notoria incompetencia para responder a su solicitud, esto debido a que la información requerida no es competencia ni se encuentra en posesión de este sujeto obligado.

Ahora bien, debido a que este sujeto obligado no es la autoridad competente, se sugiere realizar su solicitud como menciona en el cuerpo de su requerimiento, al sujeto obligado Coneval, debido a que esta institución es la que cuenta dentro de sus facultades con los procedimientos para recabar la información solicitada.

Es de mencionar que, en este caso es aplicable el Criterio reiterado 03-2023 – Declaración de incompetencia del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el cual a la letra dice: *“El artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua establece que, cuando el Sujeto Obligado no sea competente para atender una solicitud de acceso a la información por razón de materia, debe comunicarlo al solicitante en un plazo no mayor a tres días. Por tanto, si el Sujeto Obligado, bajo este supuesto, es material y formalmente incompetente para atender la solicitud planteada, bastará con comunicarlo de forma fundada y motivada esta, sin necesidad de elaborar acuerdo de incompetencia aprobado por el Comité de Transparencia.”* razón por la cual no se adjunta acuerdo del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado que apruebe dicha incompetencia.

Sin más por el momento y en espera de que la información brindada sea de su agrado, quedo de usted.

ATENTAMENTE
HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A 11 DE OCTUBRE DE 2024

ING. MARÍA DEL CARMEN AVITIA TORRES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

2024 "Año del bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Francisco Miranda y República de Cuba, Colonia Américas. CP 33840

(627) 527-4700 | contacto@hidalgodelparral.gob.mx